

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de mayo de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

11584 *RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1994, interpuesto por don Ismael Jaime Navarro Galindo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 5 de febrero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1994, interpuesto por don Ismael Jaime Navarro Galindo contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 1 de febrero de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Jaime Navarro Galindo contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

11585 *RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1994, interpuesto por don Juan José Montero Márquez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 4 de marzo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1994, interpuesto por don Juan José Montero Márquez contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de enero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 30 de septiembre de 1993 que le excluyó de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo, especialidad de Administración Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María de los Angeles Ponce Lucas, en nombre de don Juan José Montero Márquez, contra la Resolución de 30 de septiembre de 1993 que le excluyó del concurso y de la Resolución de 18 de enero de 1994 que confirmó aquella exclusión, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

11586 *RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3.384/1994, interpuesto por doña Yolanda García Parra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 13 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3.384/1994, interpuesto por doña Yolanda García Parra, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por la interesada, contra la Orden de 7 de mayo de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa de las Alas Pumarriño Larrañaga, en nombre y representación de doña Yolanda García Parra, contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de mayo de 1992, que resolvió el concurso, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.